

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 136-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de agosto de 2019

VISTOS:

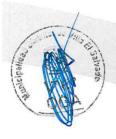
La Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018, la Resolución de Intendencia N° 402-2019-SUNAFIL/ILM de fecha 30 de abril de 2019, el Informe N° 73-2019PPM/MVES de fecha 02 de agosto de 2019, el Memorando N° 545-2019-OGA/MVES de fecha 06 de agosto y el Informe N° 232-2019-UP-OPP/MVES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización, señala en su artículo 194º que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, conforme a la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018, resuelve sancionar a la Municipalidad de Villa El Salvador, con una multa ascendente a S/. 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Nuevos Soles), al no haber cumplido con el rrequerimiento de comparecencia programado para el 23 de enero de 2018, infracción tipificada y calificada como muy grave;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 402-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 30 de abril de 2019, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en adelante SUNAFIL, declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador contra la Resolución N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3; Confirmando la resolución apelada impone la sanción de S/. 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Nuevos Soles), por considerar que la misma fue notificada conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 73-2019-PPM/MVES, la Procuraduría pone a conocimiento de la Gerencia Municipal la sanción interpuesta por Resolución N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, que fuera confirmada por Resolución N° 402-2019-SUNAFIL/ILM. Asimismo, recomienda la cancelación o fraccionamiento de la multa impuesta por considerar desproporcionados y onerosos los intereses legales;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 136-2019-OGA/MVES

Que, mediante memorando N° 545-2019-OGA/MVES, este despacho solicita a la Unidad de Presupuesto la respectiva certificación presupuestal para el pago de la sanción a SUNAFIL;

Que, mediante Informe N° 232-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la multa impuesta por SUNAFIL por el importe de S/. 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Nuevos Soles), a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.00003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GPO. FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FTE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTO MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1.	MULTAS

Así mismo, comunica que se encuentran en la etapa de ejecución del presupuesto institucional de apertura 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES de fecha 14 de diciembre del 2018 y promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018; por lo que señala que la certificación de crédito presupuestario otorgada no ha sido programada para este año y cualquiera sea el gasto imprevisto para cubrir los servicios relacionados a los contemplados líneas arriba ya no contará con disponibilidad presupuestal, lo que quiere decir que se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados.

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago por multa administrativa ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5429-2019, por el importe de S/. 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Nuevos Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha verificado que los mismos se encuentran debidamente respaldados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 136-2019-OGA/MVES

SE RESUELVE:

OL KLOOLLY

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago total de S/. 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Nuevos Soles), para el pago de la multa administrativa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL mediante Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018, confirmada por Resolución de Intendencia N° 402-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 30 de abril de 2019, más intereses y gastos que se generen hasta la fecha del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, conforme al <u>SEGUNDO</u> considerando de la parte resolutiva de la Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la

Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LOZ ZANABRIA-LIMACO
GERENTE